



ACUERDO No 0051

25 SEP 2009

Por el cual se revoca el Acuerdo No.038 del 10 de julio de 2009 y se fijan los valores de hora cátedra, de las tutorías que se ofrecen en los programas de educación a distancia y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagra que en ejercicio de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen el derecho de darse su propia normativa y sus propios estatutos.
2. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que en ejercicio de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen los derechos de: crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y sus funciones institucionales.
3. Que son funciones del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.
4. Que se hace necesario fijar los valores de la hora cátedra para los profesores que presentan sus servicios como tutores y profesionales de apoyo académico y administrativo en los diferentes programas de Educación a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
5. Que el apoyo académico para programas de Metodología a Distancia tiene particularidades y exigencias, que requieren una normatividad especial por cuanto el papel del tutor está referido a la asesoría, seguimiento y evaluación de los estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos de la modalidad a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
6. Que la Rectoría de la Universidad designó una comisión integrada por la Vicerrectora Académica, el Decano de las Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y las decanas de Ciencias de la Educación y Salud y el Director de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. Que después de los correspondientes estudios académicos, administrativos y financieros, atendiendo las directrices del Consejo Superior sobre austeridad del gasto y saneamiento fiscal institucional, la referida Comisión consideró necesario y pertinente modificar y actualizar el número y el valor de las horas cátedra a cargo de los tutores en la modalidad a Distancia.



7. Que el Consejo Académico en sesión del día 14 de septiembre y según consta en el Acta No 018, conoció, estudió y recomendó al Consejo Superior Universitario la aprobación de esta propuesta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Equiparar el valor de la hora cátedra, reconocido por concepto de tutorías en la metodología de estudios a distancia, con el régimen de hora cátedra establecido por la Universidad para la metodología presencial, con base en el Acuerdo No.046 del 25 de julio de 2002 y de conformidad al grado de escolaridad, así:

	% s.m.m.l.v
Con título de pregrado	3.0
Con título de especialista	3.5
Con título de maestría	4.0
Con título de doctorado	6.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar el número de horas mensuales reconocidas a los tutores de la metodología abierta y a distancia por concepto de tutorías y acompañamiento académico a los estudiantes, de acuerdo al número de estudiantes por grupo, así:

No de Alumnos por grupo	Horas mensuales
1-3	1
4-19	2
20-39	3
40-60	4

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el número de Horas Cátedra reconocido a los profesionales de apoyo académico y administrativo de las Unidades Operativas, así:

No de Alumnos Unidades O.	Horas Mensuales
20-100	32
101-300	48
301-600	64
601 ó más	80

PARÁGRAFO.- Los estudiantes matriculados en Unidades Operativas que cuenten con un número inferior a 20, serán atendidos directamente por el Director ó Directora del Cread respectivo.



Acuerdo No.

L 0 5 1

2 5 SEP 2009

3

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer a los profesionales de apoyo académico y administrativo de las Unidades Operativas, para efectos de pago, cuatro meses por semestre académico, en función del número de estudiantes matriculados en cada Unidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y revoca las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No.038 del 10 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

